



fundación
sergio juán
jordán para la
investigación y el
estudio de las
heridas crónicas

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, GRUPO NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y ASESORAMIENTO SOBRE ÚLCERAS POR PRESIÓN Y HERIDAS CRÓNICAS Y LA FUNDACIÓN SERGIO JUAN JORDÁN PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN HERIDAS – GNEUAPP-FSJJ

En Jaén, a 22 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Gómez Ortega, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 122/2015, de 7 de abril (BOJA número 67 de 09/04/2015) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución.

Y de otra parte, D. Jose Javier Soldevilla Agreda, director del Grupo Nacional para el Estudio y Asesoramiento sobre Úlceras por Presión y heridas crónicas (GNEAUPP), con C.I.F. G-26326827, y Presidente del Patronato Rector de la Fundación Sergio Juan Jordán (FSJJ), con C.I.F. G-26433342, ambas con domicilio en Logroño, plaza Tomás y Valiente núm. 4-bajo, en nombre y representación de dichas entidades (en adelante GNEAUPP-FSJJ).



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida

SEGUNDO.- Que la Universidad de Jaén y el GNEAUPP-FSJJ tienen campos culturales y científicos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas instituciones el promover e intensificar sus relaciones.



TERCERO.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas Instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos proporcionados en este convenio serán incluidos en un fichero automatizado, debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, con el nombre "*Gestión documental del Servicio de Información y Asuntos Generales*", del que es titular la Universidad de Jaén, y cuya finalidad es "*archivo para los expedientes documentales de registro general, convenios, administración electrónica y libro de quejas y sugerencias*".

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en la normativa vigente relativa a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en las webs de la Universidad de Jaén y en las webs del GNEAUPP y FSJJ. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un convenio específico de colaboración entre ambas Instituciones, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio la creación en la Universidad de Jaén de una Cátedra de Estudios Avanzados en Heridas con el Grupo Nacional para el Estudio sobre Úlceras por Presión y heridas crónicas (en adelante GNEAUPP –y Fundación Sergio Juan Jordán (en lo sucesivo FSJJ).

SEGUNDA.- Ámbito de actuaciones de la Cátedra.

Las funciones de esta Cátedra serán:

1. Formación e investigación sobre atención de salud y cuidados a personas con heridas.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



fundación
sergio juán
jordán para la
investigación y el
estudio de las
heridas crónicas

2. Proponer y participar en cursos de formación, tanto a nivel de grado como de postgrado, oficiales o títulos propios de la Universidad de Jaén, en el ámbito de la atención e investigación sobre heridas.

3. Organización y desarrollo de actividades, jornadas o eventos en general, destinados a reflexionar, profundizar o debatir sobre el ámbito de la atención a personas sobre heridas.

4. Colaborar en el desarrollo de iniciativas institucionales en el ámbito de la atención a personas con heridas.

Los resultados y la producción científica generada por la actividad de esta Cátedra se difundirán haciendo constar su vinculación con la Cátedra y la Universidad de Jaén.

TERCERA.- Ubicación.

La **Universidad de Jaén** habilitará, en su caso, una dependencia o despacho específico para el ejercicio de las actividades de la “Cátedra de Estudios Avanzados en heridas-GNEUAPP-FSJJ” en las instalaciones de la Universidad de Jaén, bajo autorización previa de Gerencia y según la disponibilidad que exista.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

La Universidad de Jaén (UJA) se compromete al uso de sus instalaciones, en la forma que se indica en la cláusula anterior. El uso de estas instalaciones se hará dentro de la normativa de funcionamiento de la UJA. La UJA no asume ningún otro compromiso económico en la actividad de esta Cátedra.

El GNEAUPP-FSJJ participan con una aportación anual de cuatro mil euros (4000 €) para el mantenimiento de la actividad de la Cátedra. Esta aportación se hará efectiva en los 3 primeros meses de año, durante los años de vigencia del convenio.

QUINTA.- Consecuencias del posible incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones de una de las partes podrá dar lugar a la disolución de la Cátedra, y finalización de su actividad. Será causa de resolución automática del convenio, la falta de la aportación económica por parte de GNEAUPP y FSJJ a la Universidad de Jaén, estipulada en la cláusula séptima





UNIVERSIDAD DE JAÉN



fundación
sergio juán
jordán para la
investigación y el
estudio de las
heridas crónicas

SEXTA.- Organización. Comisión Asesora.

La Cátedra se integrará orgánicamente por una Comisión Asesora que asumirá la planificación y el seguimiento de las actividades y la vigilancia de la ejecución del presupuesto anual. Deberá reunirse, al menos, una vez al año.

La Comisión Asesora estará formada por 4 miembros, de los que 2 serán propuestos por la UJA entre el profesorado que participe en la Cátedra y 2 serán propuestos por el GNEAUPP-FSJJ.

La Comisión Asesora propondrá un/a director/a de la Cátedra, que será nombrado por el Rector. Dicha Comisión tendrá como objetivo fundamental la revisión y aprobación del informe de actividades académicas realizadas en cada ejercicio, así como el estudio y revisión de las actividades a realizar por la Cátedra. Corresponde a la Comisión la aprobación de la memoria de actividades desarrolladas en el ámbito de la Cátedra y sus cuentas (ingresos y gastos) anuales.

SÉPTIMA.- Financiación.

La Cátedra se financiará de forma principal con la aportación anual que realizará GNEAUPP-FSJJ de cuatro mil euros (4000 €) para el mantenimiento de la actividad de la Cátedra. Esta aportación se hará efectiva en los 3 primeros meses de año, durante los años de vigencia del convenio.

OCTAVA.- Memoria anual de actividades.

Anualmente la Dirección de la Cátedra elaborará una memoria de las actividades realizadas con la información económica correspondiente. Esta memoria deberá someterse a la aprobación de la Comisión Asesora.

NOVENA.- El régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA.- Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 años.





UNIVERSIDAD DE JAÉN



fundación
sergio juán
jordán para la
investigación y el
estudio de las
heridas crónicas

DECIMOPRIMERA.- Propiedad industrial

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

DECIMOSEGUNDA. Principios de buena fe, transparencia y confianza mutua.

La ejecución y el desarrollo de este Convenio estarán presididos por los principios de buena fe, transparencia y confianza recíproca, fomentadas por una comunicación frecuente y fluida entre las partes firmantes. Las partes se someterán al buen criterio de la Comisión Asesora, si fuera necesaria, para la interpretación de la Cláusulas de este Convenio y de cualquier cuestión derivada de la gestión de la Cátedra.

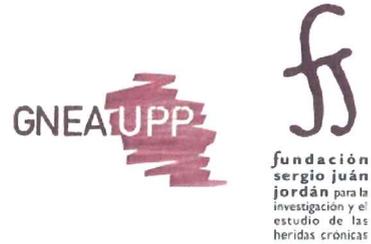
DECIMOTERCERA.-Información confidencial.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por dos años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolver o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma,





de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
EL RECTOR,**



Fdo.: Juan Gómez Ortega

**POR EL GNEAUPP-FSJJ
EL DIRECTOR-PRESIDENTE**

Fdo.: J. Javier Soldevilla Agreda

ANEXO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA

Las universidades tienen encomendado la innovación del conocimiento, conocimiento que se produce a través de la investigación. Este conocimiento se extiende sobre el campus y también sobre toda la sociedad, para abordar problemas y desafíos no sólo a nivel local o regional, sino también a problemas nacionales, e internacionales. De hecho, las instituciones de educación superior han desempeñado un papel significativo en el desarrollo de las nuevas tecnologías y nuevos conceptos y valores sociales que han supuesto avances en la calidad de vida.

La Fundación Sergio Juan Jordán para la investigación y el estudio de las heridas crónicas tiene entre sus fines fundacionales: a) Mejorar la salud y la calidad de vida de los pacientes con heridas crónicas y de sus cuidadores a través del fomento de los cuidados de prevención y de la mejora de los tratamientos dispensados. b) Colaborar y contribuir al mejor desarrollo del estudio y de la investigación en la prevención y el tratamiento de las heridas crónicas.

El Grupo Nacional para el estudio y asesoramiento en úlceras por presión y heridas crónicas (GNEAUPP), como sociedad científica interdisciplinar, tiene como objetivos: a) Concienciar a la sociedad del problema de salud que son las heridas crónicas, b) Colaborar en la génesis, discusión y difusión de conocimiento científico que permitan a los diferentes profesionales implicados en la atención de las úlceras por presión y otras heridas crónicas, desarrollar una práctica asistencial basada en las mejores evidencias científicas.



En este contexto se justifica este **convenio para la creación de la Cátedra de Estudios avanzados en heridas en la Universidad de Jaén, como estructura vertebradora de la actividad docente y de investigación en el ámbito de la atención a personas con heridas**, con una vocación de permanencia en el tiempo y una diversidad de actuaciones dentro del ámbito de la actividad universitaria.

Por todo ello este convenio es una oportunidad clave, donde la sinergia de intereses, hacen coincidir una oportunidad para sumar esfuerzos entre el Grupo Nacional para el Estudio y Asesoramiento de las Úlceras por Presión y Heridas Crónicas (GNEAUPP), la Fundación Sergio Juan Jordán para la Investigación y el Estudio de las Heridas Crónicas (FSJJ) y la Universidad de Jaén en beneficio de la sociedad en general y de los pacientes con heridas crónicas y sus familiares en particular.

Importancia social y científica de las heridas en el ámbito de la salud.

Las Heridas Crónicas (HC) son un problema en el ámbito de la salud, muchas veces invisible y subestimado, lo que ha frenado hasta fechas recientes el progreso de su conocimiento, detección y detención. Como problema de salud de primer nivel tiene graves repercusiones a diferentes niveles, tanto para los pacientes (en el nivel de salud de quienes lo padecen y en su calidad de vida) como para el entorno de cuidados, sin olvidar a los sistemas de salud, donde provocan un elevado gasto.

El impacto de vivir con una herida crónica es complejo y multifactorial. El sistema sanitario (profesionales de la salud, la industria del sector, gestores y organizaciones) suelen centrarse en la curación de heridas, reducción del tamaño, profundidad, características del lecho, en cifras de prevalencia e incidencia o en las diferentes propiedades y eficacia de los apósitos como una medida de resultado clave. Si bien estos son todos elementos importantes, muchas personas que viven con una herida centran sus prioridades en la reducción del dolor o el olor, el vendaje, el aspecto estético o simplemente en la posibilidad de la realización de actividades diarias. Por tanto y



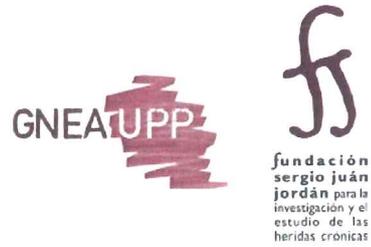
desde el punto de vista docente e investigador, no solamente hay que medir con diferentes herramientas los aspectos físicos de las heridas sino también el bienestar de las personas que viven con una herida, pudiéndose ver afectado negativamente por cronicidad (es decir, cuando la herida tarda en sanar o reaparece), o la necesidad de medidas de tratamiento para toda la vida (por ejemplo, la terapia de compresión).

Impacto socio-económico de las heridas crónicas.

Actualmente las HC son una patología frecuente y uno de los problemas de salud pública más importantes de los países desarrollados. Su incidencia continúa aumentando, debido principalmente al envejecimiento de la población, así como a la exposición a riesgos conocidos que se relacionan con las lesiones crónicas.

Aunque la frecuencia varía, en función del país y sus características, en este momento casi un 1% de la población mundial experimenta problemas de heridas, con unos costes asociados de entre un 2% y un 4% de los gastos sanitarios de cada país. En España-se estimó en 2005 sólo el tratamiento de las úlceras por presión entre los 461 y 602 millones de euros anuales. En el caso de las úlceras de pierna, la comunidad científica acepta que con un adecuado tratamiento el 50% de las úlceras curarán en cuatro meses, el 20% no lo harán hasta pasados dos años y un 8% no lo hará hasta después de cinco años.

En el control de las HC, es necesario, de acuerdo con el conocimiento actual, desarrollar intervenciones intersectoriales, integrales e integradas, para lograr la mayor efectividad posible. En este sentido, a las medidas clásicas de la salud pública de prevención y detección precoz se añaden como elementos clave de una estrategia global para la lucha contra la aparición de las HC, el diagnóstico y el tratamiento, el seguimiento, y los aspectos psicosociales y rehabilitadores. Todos estos elementos ponen en perspectiva el amplio y diverso espectro sobre el cual actuar, atendiendo a la historia natural de la HC



por un lado y a la necesidad de continuar investigando y mejorando su conocimiento por otro.

Alcance del Acuerdo

Este Convenio de colaboración entre la Universidad de Jaén, el GNEAUPP y la FSJJ no tiene carácter contractual de prestación de servicios, ya que tiene un alcance mucho más amplio y está regulado conforme a lo estipulado en el Capítulo VI referido a los convenios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos, que van del 47 al 53.

